

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

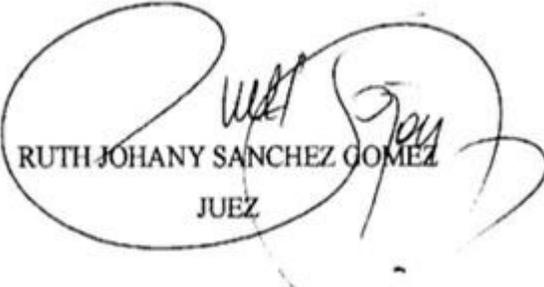
Bogotá D.C., 24/11/2021

Rad. No. 110014003061 **2019 02129 00**

No se tiene en cuenta la notificación realizada por la parte actora, por las siguientes razones: 1. La dirección de notificación del demandado, registrada en el acápite de notificaciones difiere de la reportada en la certificación de la empresa de mensajería. 2. En el acta de notificación, se evidencia que colisionan dos normas, como son la estipulada en el artículo 291 del C.G.P., correspondiente al citatorio de notificación personal y la segunda la del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, las cuales tienen términos diferentes de notificación. 3. Se evidencia que la dirección de notificación pertenece a una entidad pública como es la Policía Nacional, no siendo esta la dirección de domicilio del demandado. Y 4. Téngase en cuenta que a la dirección que remitieron la notificación pertenece al Ejército Nacional, quien mediante memorial realizaron la devolución de dicho documento, indicando que no existe registro del demandado.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que, en caso de no conocer lugar de notificación de la parte pasiva, proceda a hacer uso de las facultades que la norma procesal establece para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 94 fijado hoy 25/11/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

